



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

## Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS. ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 28 AGO 2020

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 285

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldico N° 914 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2020.
3. El Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y **Don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 896.359.- (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de agosto al 31 de diciembre de 2.020.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/irs  
DISTRIBUCIÓN: DAD  
Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM, Prestador de Servicios.

V°B° DIRECTOR CONTROL



LUISA CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

V°B° ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 03 de agosto de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Luis Lamas N° 226 comuna de Trehuaco, y don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED], de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]

se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar las acciones necesarias para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado de la Sala Cunas VTF Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna N° 581 B de la comuna de Trehuaco, en el marco del subtítulo 33, Transferencia de Capital para Jardines Infantiles VTF, el cual tiene como objetivo la reposición, normalización, conservación y mantención en ámbitos de Infraestructura de los Jardines Infantiles y Salas Cunas VTF.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma \$ 896.359.- (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 03 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

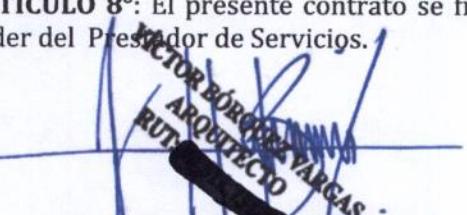
**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

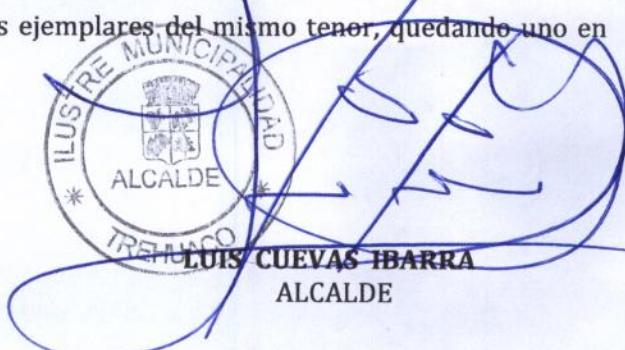
**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE